



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°075-2023-CM-MDM/U.

Maras, 29 de diciembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

En Sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre del 2023, convocada y presidida por el Señor Alcalde Percy Huaman Quispe, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Tito Huaman, Andres Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman; visto el Informe N°240-2023-OGPP-MDM/ICR, carpeta del presupuesto institucional de apertura 2024; documentos que en anexo forman parte de los antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del D. L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° del precitado Decreto Legislativo, establece que "Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura"

Que, así mismo el numeral 31.3 del artículo 31° del D.L. N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Capítulo I de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 Ley N° 31953, "Se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024 por el

Acuerdo de Concejo Municipal N°075-2023-CM-MDM/U Página 1 de 3





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



monto de S/ 240 806 216 645,00 (Doscientos cuarenta mil ochocientos seis millones dociientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco y 00/100 soles), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 89° de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, modificado por la Ley N° 27630, establece que "Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que terminen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes."

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, aprueba la directiva de Programación Multianual Presupuestaria y formulación Presupuestaria - Directiva N° 0002-2023-EF/50.01, la misma que de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo 1° tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional gobiernos regionales y gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario.

Que, el inciso 16) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señaladas por ley, bajo responsabilidad".

Que, mediante Informe N°0240-2023-OGPP-MDM/ICR, de fecha 19 de diciembre del 2023, emitido por el CPC Ivan Colque Reinoso -Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala lo siguiente:

Que habiéndose habilitado el aplicativo web "Módulo de Programación Multianual", para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2024, esta oficina hace llegar la carpeta del reporte oficial que contiene el desgregado del Presupuesto de Ingresos y de Gastos y cuyo resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2024

RUBRO	ESPECIFICA DE INGRESOS	SUB TOTAL	TOTAL
18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	CANON GASIFERO	11,016,678.00	12,815,899.00
	CANON HIDROENERGETICO	308,155.00	
	CANON MINERO	1,342,848.00	
	REGALIAS MINERAS	148,218.00	
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,769,181.00	1,769,181.00
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS	1,340,135.00	1,668,632.00
	OTROS INGRESOS	50,178.00	
	SALDOS DE BALANCE	278,319.00	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			16,253,712.00

PRESUPUESTO DE GASTO EJERCICIO 2024

GENERICA DE GASTO	DETALLE	RO	FONCOMUN	RDR	CANON	TOTAL GASTO
2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		863,481.00			16,471,196.00
2.2	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	180,049.00				
2.3	BIENES Y SERVICIOS	37,435.00	814,700.00	1,265,770.00	2,566,796.00	
2.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		81,000.00			
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10,000.00	402,862.00	10,249,103.00	
	TOTAL GENERAL	217,484.00	1,769,181.00	1,668,632.00	12,815,899.00	





Por consiguiente, los Gobiernos Locales aprueban su Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024, conforme a lo establecido en los numerales 31.2 y 31.3, según corresponda, del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Los presupuestos institucionales de apertura se promulgan o aprueban dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de 2023.

En caso, que el Concejo Municipal no apruebe su presupuesto dentro del plazo fijado, se aplica lo señalado en el numeral 31.3 del artículo 31 del mencionado Decreto Legislativo, es decir el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprobará, en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario siguientes de iniciado el año fiscal, el proyecto de presupuesto que fuera propuesto al Consejo Municipal, respectivamente.

Asimismo, cabe precisar que: En un plazo no mayor al 08 de enero del 2024, los Alcaldes Distritales (incluido el distrito capital de la provincia) remiten la carpeta a la Municipalidad Provincial de su ámbito geográfico para su consolidación.

Que, en Sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre del 2023, se procedió a dar lectura para la discusión del contenido del Informe N°0240-2023-OGPP-MDM/ICR, los documentos descritos en los párrafos anteriores, lo mismos que fueron sustentados por el CPC Ivan Colque Reinoso, para posteriormente poner a disposición del Concejo su deliberación.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, se aprueba por **UNANIMIDAD**, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2024, de la Municipalidad Distrital de Maras, para el año fiscal 2024, por el importe total de S/ 16,471,196.00 (Dieciséis millones cuatrocientos setenta y un mil ciento noventa y seis con 00/100 soles), conforme al Informe N°0240-2023-OGPP-MDM/ICR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del Artículo Primero del Presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Lic. Perca Huaman Quispe
DNI: 41396224
ALCALDE

Archivo UF Sec. Gral.-MPU

c.c Alcaldía
cc. Gerencia Municipal.
c.c Oficina General de planeamiento y presupuesto
CC UF Informática

